RESOLUCIÓN No. 656
(AGOSTO 25 DE 2026)

"Por medio de la cual se ordena la celebración de una contratación directa con AQUALAB S.A.S."

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3.- Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4.- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: *"(…) Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

5.- Que la Secretaría de Salud de Boyacá debe realizar acciones de vigilancia en toda su jurisdicción para lo cual se encuentran establecidos muestreos que deben cumplir anualmente con determinados parámetros que señala el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.

6.- Que en el marco de la normatividad vigente, respecto de las acciones de vigilancia de la calidad del agua y tomando en consideración el número de acueductos urbanos (123) y rurales (2067) con los que cuenta el departamento de Boyacá y sobre los cuales la Secretaría de Salud debe realizar acciones de vigilancia en toda su jurisdicción, así como la vigilancia de la calidad del agua envasada como alimento de riesgo epidemiológico, se encuentran establecidos muestreos que deben cumplirse anualmente y que configuran aproximadamente 4500 análisis microbiológicos; estos análisis que debe desarrollar el Laboratorio de Salud Pública como apoyo al os factores de riesgo del ambiente y del consumo, son descritos en el Decreto 1575 de 2007. Dicho decreto contempla dos métodos de análisis que corresponden al SUSTRATO DEFINIDO y FILTRACIÓN POR MEMEBRANA, de los cuales desde el año 1999 el Departamento de Boyacá adoptó el método SUSTRATO DEFINIDO para la determinación de Coliformes totales y E. Coli (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS) y para tal efecto adquirió los equipos SELLADOR QUANTY TRY y LAMPARA UV.

7.- Que en los años 2011 y 2021 el Departamento de Boyacá a través del Laboratorio Departamental de Salud Pública realizó la validación y verificación de esta metodología con los reactivos marca IDEXX de la línea COLILERT como requisito para aplicar a la acreditación del ensayo de Determinación de Coliformes Totales y E. Coli soportado en informe de validación de técnica emitido por el LDSP, que se adjunta al estudio.

8.- Que el Decreto 1575 de 2007 contempla igualmente la necesidad de realizar análisis PARASITÓLOGICOS y señala los parámetros que deben atender los Laboratorios Departamentales de Salud Pública para tal efecto, en este caso la determinación de Giardia y Cryptosporidium. El método establecido para detectar dichos microorganismos es el de captura y detección Epa 1623. Para la aplicación de este método, en el año 2016 el Departamento adquirió el equipo FILTAMAX y con esta adquisición se validó la técnica ya referida, para lo cual se emplearon estándares precuantificados y kit para tinción de marca Waterborne, reactivos que se encuentran igualmente avalados para el método EPA 1623, según consta en informe de

validación de método y certificación emitidos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública que se adjuntan al estudio previo.

9.- Que para el año 2011, 2016 Y 2021 el Departamento de Boyacá a través del Laboratorio Departamental de Salud Pública realizó la validación y verificación de esta metodología con los reactivos marca IDEXX de la línea Colilert y Filtmax y marca Waterborne como requisito de aseguramiento de los métodos de ensayo de Determinación de Coliformes Totales y E. Coli. Y Determinación de Giardia y Cryptosporidum, en marco de la implementación de la norma ISO IEC/2005:17025 de 2017 y Estándares de Calidad capítulo Organización y Gestión resol 1619 de2015 expedida por el ministerio de salud y proyección social.

10.- Que Las validaciones referidas que se adelantaron con los equipos QUANTY TRY y FILTAMAX, requieren de insumos específicos que son los únicos compatibles con los equipos con los cuales cuenta el Departamento, en la actualidad y las técnicas de validación que ya han sido aprobadas por el laboratorio departamental, según se refiere en el informe de validación de método que hace parte del presente estudio.

11.- Que dichos insumos corresponden a las marcas IDEXX y WATERBORNE cuyo proveedor exclusivo para Colombia es la firma AQUALAB S.A.S., según consta en certificación de comercialización y autorización emitida por las empresas correspondiente.

12.- Que La presente adquisición se encuentra contemplada en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. Código BPIN No. 2024 00415 0325-A3 Proyecto con Certificación Plan de Desarrollo Departamental.

13.- Que esta actividad está prevista en el presupuesto en el capítulo de "Disponer de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. MICROBIOLOGÍA DE AGUAS", bajo el numeral desde el 2.247 al 2.259 esta contratación contribuye al cumplimiento de la meta 70.000 análisis.

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para vivir dignamente y segura		
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Por Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"		
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.			
Meta PDD	70.000	Análisis realizados	**Aporte del proyecto**	55.000,00
Meta PDD	123	Visitas Realizadas	**Aporte del proyecto**	103,00
SECTOR DE INVERSIÓN	**19**	Salud y protección social		
PROGRAMA	**1903**	Inspección, vigilancia y control		

14.- Que Dichos insumos corresponden a las marcas IDEXX y WATERBORNE cuyo proveedor exclusivo para Colombia es la firma AQUALAB S.A.S., según consta en certificación de comercialización y autorización emitida por las empresas correspondiente.

15.- Que por esto y en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere la celebración del contrato. Dicho proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0325-A3.

16.- Que dichos insumos COLILERT Y WATERBONRE son distribuidos únicamente en Colombia por la empresa AQUALAB S.A.S, como así lo indican las cartas de autorización de las empresas IDDEX y WATERBORNE domiciliada en los Estados Unidos de América que se adjunta al presente estudio previo.

17.- Que el objeto del contrato de acuerdo a lo presentado en el estudio previo por la Dirección de Promoción y Prevención en Salud con visto bueno de la Secretaría de Salud será: **GC 6 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y PARASITOLOGICO DE AGUAS.**

9.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 330.013.894,00) MCTE.**

20.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad No. **7 de fecha 02 de enero de 2026** por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. ($4.434.543.403,35) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y la empresa **AQUALAB S.A.S.** con NIT. **800.018.856-9**, representada legalmente por **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.876.715 DE BOGOTÁ D.C.,** de acuerdo a la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto será: **GC 6 -ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y PARASITOLOGICO DE AGUAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Salud donde se justifica la necesidad de la contratación y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Aprobó: **Carol Judith Ruiz Martínez**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: *José Daniel Cano Plazas* ***-*** *Profesional Externo*
Revisó: *Maria Fernanda Vargas – Profesional Externa*